

Cup. 405. e. 54
1-2

PART 4
2-4 1-2

Protesta con motivo de la defraudación hecha al Gobierno Británico

En la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la República Argentina á los veinte y ocho dias del mes de Abril del año mil nueve cientos dos, ante mi Escribano Público y testigos suscritos comparece la mayor de edad, Doña MARIA ALEJANDRINA MELANIE HARGAIN viuda de Don Emilio Tomás Pordeanne y por segundas nupcias viuda de Sebastian Barrió, domiciliada en la calle Europa N° 2990, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que con fecha once de Setiembre del año mil ocho cientos noventa y nueve habia formulado una protesta por ante el Escribano Público de esta Capital Don Herminio Quiroz para ser notificada en forma al legal representante de la Legación de Francia en Buenos Aires y al Señor Henry Enthoven comerciante de esta plaza, cuya parte pertinente se halla concebida en los siguientes términos: "Que veni á hacer esta acta de formal protesta por cuanto estaba en pleno conocimiento que su legitima hermana Celestina Hargain de Leon actualmente domiciliada en la ciudad de Montevideo calle Piedras número docientos noventa y tres era poseedora de un testamento por el que se encontraban favorecidos sus padres según las propias declaraciones y manifestaciones de su hermana Celestina, y que ésta habia efectuado una negociación con el gobierno francés y por intermedio de la Legación de Francia en Buenos Aires situada calle Corrientes número trescientos veinte y siete por la que se comprometia á hacer entrega de una partida de defunción y un testamento mediante un tanto por ciento que se le habia asegurado en un contrato que se encuentra en dicha legación, y que el mes de Octubre de este año venia el plazo que se le habia acordado para dejar definitivamente arreglado todo con el Gobierno Francés. Que así mismo tenia conocimiento que su misma hermana Celestina negociaba con igual motivo con la casa de esta plaza de Henry Enthoven situada calle Florida número ciento ochenta y tres, y que tenia efectuado un contrato ó convenio con la misma, en forma de una comisión por la que se habia asegurado su negociación respectiva. Que siendo tres hermanas legítimas, la que suscribe y protesta; Matilde Hargain viuda de Bullo, domiciliada en Fray Bentos y Celestina Hargain de Leon, herederas forzosas, les corresponde por lo tanto, á las tres por partes iguales todo lo que á título de herencia, legado ó donación correspondan á sus finados padres, los prenombrados José Hargain y Francisca Estefanía Berthet. Como así mismo protesta igualmente de cualquier otro documento negociable que pertenezca á la sucesión de sus finados

padres y que por cualquier concepto trate enagenar en forma gratuita ú onerosa su hermana Celestina. Que á fin de que esta protesta surta sus efectos legales, evitándose todo pago á su hermana Celestina Hargain de Leon ó á cualquier otra persona que no esté debidamente autorizada por la autoridad ó juez competente, siempre que tal cobro provenga de negociaciones con los documentos de la naturaleza mencionada en la presente, protesta contra el gobierno Francés y la casa Henry Enthoven. Que hace presente en este acto que á fin de evitar ser burlada en sus acciones y derechos, seguirá los juicios correspondientes que por derecho hubiera lugar por ante las autoridades y tribunales competentes para hacerlos valer en toda su amplitud, como legitima heredera de los conyuges ya mencionados. Que en consecuencia de todo lo manifestado pedia se notificara en forma á los representantes legales de la Legación de Francia en Buenos Aires y al Señor Henry Enthoven, para que estos á su vez procedan según práctica y leyes vigentes nacionales y extranjeras tendientes á evitar la consumación de todo pago á este respecto etc. Que con fecha doce de Setiembre del mismo año mil ocho cientos noventa y nueve el escribano Quiroz, acompañado de los testigos de ley se trasladaron al domicilio de Henry Enthoven, quien enterado del contenido de la protesta que antecede, manifestó: "Que efectivamente habia hecho un contrato con la Señora Celestina Hargain de Leon, pero que habian sido infructuosas todas las diligencias hechas para conseguir el objeto de la referencia, pues ha resultado que no hay nada que hacer y que á su parecer no existe tal herencia, firmando las diligencias en cuestion. Que en la misma fecha el Escribano y testigos de ley se trasladaron á la Legación de Francia en esta Capital y habiendo encontrado al Cónsul Señor Bagué, le notificaron la protesta, y éste dijo: "Que no existia el contrato á que se referia la protesta y que estaba plenamente convencido que tampoco existia la herencia que en ella se menciona pidiendo á título de información, copia de la referida protesta: la que se le dejó en cédula instruida no firmando la diligencia por creerlo innecesario por no estar autorizado á ello. Que el quince del mismo mes y año, el escribano y testigos legales se trasladaron á la Legación de Francia y habiendo encontrado al encargado de esta y enterado del contenido de la protesta manifestó: "no tener conocimiento del asunto y que el Señor Bagué Canciller de la Legación quizás conociera algun antecedente" éste dijo: "Que no tenia conocimiento de lo que se expresa en la pro



pero que creía había un proyecto de contrato entre Celestina Hargain y otra persona, no firmando por creerlo inapropiado etc. Que iniciado el juicio criminal por María H. viuda de Barrió contra Celestina Hargain de Leon por ante el juzgado de Instrucción á cargo del Dr. Narciso Rodríguez Bustamante secretaria Sasso, en fecha 16 Setiembre de 1899, y citado que fué el Señor Henry Enthoven declaró ante el juzgado: "Que hace como tres años mas ó menos, vinieron de Francia y recomendados al declarante por sus corresponsales de Marsella, dos Señores que investigaban, cuando y donde había fallecido un Señor Dubois, diciendo que había dejado muchos bienes en América, según referencia que se le habían hecho; que el declarante en vista de la presentación lo puso en contacto con el Doctor Estanislao Zeballos y de las averiguaciones que practicaron nada pudieron obtener por lo que el declarante con autorizaciones de aquellos ó por su mandato, puso un aviso en el diario "La Prensa" que fechado en Agosto 18 de 1897 decía así: "IMPORTANTISIMA GRATIFICACION" Se dará á la persona que pueda dar detalles precisos sobre la denuncia del ciudadano francés Antonio Dubois de Couzon (Ródano) cuyo fallecimiento ha debido acaecer entre los años 1837 á 1850. Trátase de la reivindicación de una cuantiosísima fortuna declarada oficialmente en Francia. Dirijirse á Henry Enthoven Florida 183. Que Celestina se presentó diciendo: que ella tenía el testamento otorgado por Dubois y que este había muerto en Fray Bentos en brazos de su padre que era Agente Consular de Francia, y pedía se le dijera cuanto ganaría por entregar esos documentos y por todos los demás datos que eran precisos." Que Enthoven le contestó: "le daría un tanto por ciento de la cantidad que se recibiera, pero que no recuerda cuanto fué ese tanto fijado el que resulta sin embargo del contrato firmado por el declarante, despues de varias conatencias con esa Señora y que existe en poder de ésta." Así mismo declaró aquel, que no recordaba el nombre de esos Señores venidos expresamente de Marsella, personas que les fueron recomendadas especialmente, las mismas que presentó al Dr. Zeballos las que lo autorizaron á hacer la publicación tan importantísima y efectuar un contrato de tal magnitud. Que dada la importante declaración de Enthoven y á petición de la querellante, la viuda de Barrió, el Juez de Instrucción Dr. Rodríguez Bustamante con fecha 7 de Diciembre de 1899 resolvió intimar á Henry Enthoven acordándosele el término de 3 días para que presentase el contrato expresado, al Juzgado, y que el 29 de Diciembre Enthoven en el acto de la intimación, dijo: "Que no hace entrega del contrato porque no lo tiene, no siendo difícil que lo haya roto, en vista de la creencia que tuvo y tiene que no existe la herencia de que habla la Sra. de Leon." En este estado hizo entrega de una carta que le fué dirigida por el Banco Mutuelle de Lyon, relativa al mismo asunto de que se trata, la que traducida dice así: Banco Mutuo de Lyon - Sociedad anónima de Crédito Mutuo á Capital variable - 10 - Calle P. Carnot - Lyon - Dirección - Lyon - Marzo 23 de 1899 - Señor Enthoven - Buenos Aires -



América: Habiendo la Señora H. de Leon reclamado de nuevo á los herederos Dubois, el Señor Masson, y yo, mandatarios de los citados herederos hemos creído conveniente confirmarle nuestras anteriores proposiciones de acordarle el 20 por 0/0 sobre el total de la sucesión Dubois. Al mismo tiempo le rogamos se entienda nuevamente con Vd. á fin de que ella nos facilite los elementos constitutivos de dicha sucesión y si Vd. lo juzga necesario renovar las ofertas de dinero que Vd. le ha hecho á fin de obtener de ella los informes exactos y probatorios de esta herencia. Los herederos le ofrecen á Vd. como remuneración de sus servicios el 5 por 0/0 sobre el total de la sucesión y contra los primeros fondos que se cobren. Escribimos á la Señora de Leon que se apesone ella misma en su escritorio para evitarle todo traslado, y para no darle la molestia de una doble correspondencia. Le seremos gratos si se digna dirijir sus cartas respuestas á uno de nosotros, al Sr. Bonchet abogado del Banco Mutuo. Con nuestros conocimientos quiera Señor aceptar la seguridad de nuestra mayor consideración. - Firmado - Bonchet - Masson. Que Celestina escribió á su hermana Matilde Hargain viuda de Bollo con fecha 25 de Agosto de 1899, la primera carta referente á este asunto y desde el 27 de Mayo del mismo año, dirije su correspondencia directamente á su sobrino Horacio Bollo, hijo de Matilde, y aquel desde Mayo 28, se dirije al verano de la exponente Dr. Eduardo T. Cepeda y al hijo de la misma, Alberto P. Pordelanne remitiéndoles las cartas originales de Celestina Hargain de Leon que han servido de cabeza de este proceso, conjuntamente con las de Horacio Bollo. Que Celestina asegura en una de sus cartas, que "había encontrado entre los papeles de nuestra madre un documento necesario para los herederos el que se encuentra en su poder y por el que se había hecho asegurar el 20 por 0/0" por documento que se le envió firmado por ante las autoridades Francésas y un reconocimiento general por cualquier Banco del mundo, francés, por el que ella tenía que cobrar 6,000,000 de francos. Que sin dicho documento los herederos no podían iniciar testamentaria, puesto que el Gobierno Francés se hara dueño de todo llegado el tiempo" etc. En otra carta le dice á Horacio: "En fin quiera Dios que todo vaya bien y tengamos el verdadero resultado que es lo que se busca, los pesos! para nosotros, y luego los herederos que se arreglen, que si ellos no pueden probar sus derechos, que se duerman, que lo que soy yo, mientras podamos busquemos papeles y mas y no se largan sin la mosca primero." Le dice Celestina tambien á Horacio que: "Desde ya te diré que te daré por una parte el 5 % de lo que yo recibía, porque yo de los herederos me he hecho reconocer con el 20 % y con los encargados el 10, documento hecho por el Dr. Furnus y el Dr. Ceballos, que la única reconocida en Francia, Buenos Aires y Montevideo es ella y nadie la puede burlar y comstar así en todos los documentos el paraje Fray Bentos, repetidas veces" y en otra le manifiesta que: "te dije que te interesaba con el 5 %, y resultando cierto

al pie de la letra lo que yo debo recibir, te mejoraré; el Escribano Gutierrez se ha hecho reconocer sus trabajos en 200 mil pesos que yo tendré que pagarle. Furnus por lo consiguiente" etc. Que Horacio en unas de sus cartas dirigidas á Eduardo T. Cepeda y Alberto P. Pordelanne de Fray Bentos, República Oriental de Uruguay; les dice: "Me apresuro á escribirles dandoles una buena noticia, cuando veía la derrota y desesperaba, me encuentro con los valiosos documentos que nos hacen falta" y agrega que "El asunto testamentario y demas informes, he podido encontrarlos en el Juzgado y por su extensión no he sacado copia, no la atenderán" (refiriéndose á Celestina) "bajo ningún concepto, el actuario á quien doy los trabajos ó interviene en la testamentaria" refiriéndose á la testamentaria de su finado padre, Don Nicolás Bollo "me responde que jamás mientras esté él, nadie encontrará pues dirá que dicho protocolo no existe" y termina diciendo: Espero pronto veros y felicitaros del giro que toma el asunto con el hallazgo del documento." que tambien se presentaron al domicilio de la exponente por repetidas veces, los Señores Nicolás Masson y Augusto Monchatblond venidos expresamente de Lyon, Francia, para arreglar este asunto en familia, Monchatblond titulándose representante de Jean Corron, y éste de los herederos Dubois, ofreciendo millones por el desistimiento de la causa criminal seguida contra Celestina, proposición que fué rechazada por razones de índole privada, habiendo estos mismos señores estado en Montevideo con Celestina, y con Matilde Hargain viuda de Bollo, en Fray Bentos anteriormente por este mismo asunto. Que todas estas circunstancias fehacientes, solo tienen por objeto relacionar ciertos antecedentes de la causa conocida publicamente por "Los 30,000,000 de francos," y para mayor claridad de la protesta que viene á formular para ante el Gobierno Inglés, Su Magestad Imperial Eduardo VII, Rey de Inglaterra, que con motivo de un estuche que le fué enviado á Su Magestad Británica la extinta Reina Victoria, á su palacio de Windsor en doce de Agosto de 1898, por Celestina Hargain de Leon por intermedio de la Empresa Villalonga de esta capital y llevado por el vapor Magdalena, conteniendo dicho estuche unos escapularios, pieza de música y documentos, se apresura á poner en conocimiento de S. M., que se trata de una tentativa de defraudación, perpetrada por Celestina H. de Leon, hija menor de los extintos Don José Hargain y Francisca Berthet, su esposa. Que ignora si Celestina H. de Leon emplea este nombre ante el

Gobierno Inglés, para llevar á efecto la defraudación ó se sirve del nombre de la verdadera persona agraviada por un testamento que ella tiene en su poder el cual ha sido negociado por ante la casa de Henry Enthoven de esta capital, según queda explicado en la protesta que antecede, y el cual testamento le pertenece exclusivamente á la compareciente, según lo afirman personas espectables que están en este secreto desde hace muchos años. Que el honorable Jury de su Magestad la extinta Reina Victoria se dignó contestar á Celestina con motivo del estuche antes mencionado, el que aparece ser remitido desde el Colegio de Huérfanos calle Méjico N. 1250 de esta Capital, lo que afirmo á S. M., que dicho Colegio no ha tomado ninguna intervención en este asunto, ni tampoco en la Calle Méjico 1250 existe tal establecimiento. Que la exponente se presentó á S. E. el Señor Ministro Barrington, á fin de que tomara la intervención que le correspondía, quien se negó á ello diciendo que S. M. la Reina Victoria, no había recibido tal estuche y que era cierto que Celestina le había llevado el estuche para remitirlo á S. M., no haciéndolo por que los escapularios representaban á San José y San Vicente de Paul, ó importaban una ofensa á la religión de S. M. Que como en estos momentos ya debe estar S. M. B. en pleno conocimiento del verdadero fondo del asunto en cuestion, según comunicaciones privadas que la referente ha enviado á S. M. y que solo le resta agregar que la forma de la tramitación observada, de este asunto en esta Capital, es á la manera de los estatutos de la Sociedad anónima: "Bank of Tarapacá London Limited" en que: "el singular incluirá al plural y el masculino al femenino y vice versa" Que en consecuencia de todo lo manifestado pedía se notificara al representante legal del Gobierno Británico en Buenos Aires, para que este á su vez proceda según práctica y leyes vigentes, nacionales y extranjeras á fin de evitar todo pago á este respecto. En su testimonio y previa lectura en que se ratifica así lo otorga y firma por ante mí y testigos, vecinos de mi conocimiento y hábiles, etc. etc.

Firmado: MARIA H. viuda de BARRIÓ

Firmado: JUAN ANTONIO AGRELO

Escribano Público

NOTA— Esta protesta ha sido debidamente notificada en legal forma, á las partes respectivas.

Buenos Aires Mayo 28 de 1902

CUP 400 E 54

Reglami p. 10
Divisione di P. M. - Comiss.
di P. M.

